



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, CUATRO DE OCTUBRE DE 2022**

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Radicado	05001 40 03 005 2022 00507 00
Demandante:	Districol TAT S.A.S.
Demandado:	Ingri Lorena Castro Vergel
Decisión	Libra Mandamiento de Pago.
Interlocutorio	635

Del estudio la demanda y de sus anexos se infiere a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero e igualmente el título valor allegado cumple con los requisitos exigidos por los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 422 del Código General del Proceso, para constituirse en título ejecutivo, el Despacho conforme a lo dispuesto en el artículo 430 del C.G. del P.,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo a favor de **DISTRICOL TAT S.A.S.** en contra de **INGRI LORENA CASTRO VERGEL**, por las siguientes sumas:

- a) **\$5.400.000** por concepto del capital contenido en el pagaré 095 suscrito el 26 de octubre de 2018, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del **4 de agosto de 2022**, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas se decidirá en el momento procesal pertinente.

TERCERO: Notifíquese personalmente este auto a la parte demandada, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o de conformidad con los art 291 y 293 del Código General del Proceso. Todo lo anterior, lo deberá cancelar la parte demandada en el término de cinco (5) días o de diez (10) días para proponer excepciones que pudiera tener a su favor, art. 431 y 442 ibíd.

CUARTO: Se reconoce personería a la abogada ALEXANDRA VELÁSQUEZ OLARTE, portadora de la T.P. 200.517 del C.S. de la J., en los términos del poder conferido por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SOMIA PATRICIA MEJÍA.